

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2024. REF. EXP. 2024/D22200/006-202/00013

INDICE

CLASULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SALARIALES, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	1/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

- **ANEXO I.A.- INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRE ELECTRÓNICO CERRADO Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**
- **ANEXO I.B.- COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS.**
- **ANEXO I.C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN**

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)” (INCLUIR EN EL SOBRE "A")


ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

ANEXO IV.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (INCLUIR EN EL SOBRE "B")

ANEXO IV.I - DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA CONDICION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SER PARTNER DEL FABRICANTE (A INCLUIR EN EL SOBRE “B” JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA)

ANEXO V.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (INCLUIR EN EL SOBRE "A" JUNTO CON EL DEUC).

ANEXO VI. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE “A”, JUNTO CON EL DEUC Y EL ANEXO V)

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	2/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es la realización de los suministros descritos en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de bienes a suministrar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I de este pliego** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el citado **Anexo I** podrá establecerse que en el suministro el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

Asimismo, en el citado Anexo I se indicará si se trata de un suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra, la forma de ejercitarla.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	3/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KiCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fOO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I de este pliego**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el citado **Anexo I de este pliego** quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los bienes o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	4/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I de este pliego**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los bienes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y los gastos necesarios para la puesta en marcha o instalación de los bienes, así como todos aquellos gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª de este pliego.

En el citado **Anexo I**, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

En este supuesto, el compromiso de gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

En aquellos suministros en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

3.4.- Revisión de precios: En el **Anexo I de este pliego**, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido un (1) año desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	5/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I de este pliego** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En el caso de que el contratista se obligue a entregar bienes durante un periodo de tiempo de forma sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de suministro será la establecida en el citado **Anexo I de este pliego**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª de este pliego.

En los suministros que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	6/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **Anexo I de este pliego**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	7/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.2. Publicidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El perfil de contratante de esta Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones: Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección <https://www.dipalme.org>, disponible en el siguiente enlace (*se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación*):

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme&ef=tramites>

7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas: Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	8/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

<https://ov1.dipalme.org/comun/tslValidar.zul?entidad=400000&tercero&protocolo=https&urlInicial=https%3A%2F%2Fov1.dipalme.org%2Fcomun%2Ftsl.zul%3Fentidad%3D400000%26tercero>

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b).- Forma y lugar: El manual para presentar oferta se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Almería, tal y como se detalla en el **anexo I de este pliego**.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

7.3.c). - Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I de este pliego**; en el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en los siguientes supuestos:

- **Supuesto general:** En el supuesto de un fallo técnico general de la sede electrónica de la Corporación que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar un aviso en el perfil de Contratante, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico.
- **Supuesto específico:** En el supuesto de que al presentar la oferta el licitador se encontrara con un fallo técnico en la sede electrónica, por causa ajena al mismo y que le imposibilite presentar de forma telemática su proposición, deberá comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de la dependencia responsable de la sede electrónica; debiendo valorar la Mesa de contratación si se

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	9/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concede un nuevo plazo de presentación de ofertas al licitador afectado. El procedimiento se especifica en el **Anexo I del pliego**.

7.4.- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de dos (2) sobres identificados en la oficina virtual como sobres “A” y “B”, en relación con la licitación de referencia.

7.4.a).- Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa: En este sobre “A” se incluirá:

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.

2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como **Anexo II de este pliego**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el citado **Anexo II**.

Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I de este pliego** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el **Anexo II de este pliego**. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo VI de este pliego**.

5. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	10/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo VI de este pliego**.

7.4.b.- Sobre “B”-. Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas: En este sobre “B” se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV del presente pliego**, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del suministro.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara datos respecto a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.6. Devolución de documentación: En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1. Mesa de contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, apartado 7, de la forma descrita en el **Anexo I del pliego**.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre “A”: Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre “A”, donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7ª de este pliego.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma,

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	11/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

8.3. Apertura telemática del sobre “B”: Criterios cuantificables mediante fórmulas

8.3.1. Acto de apertura del sobre “B”: Transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres “B” presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y, en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” correspondientes a los criterios cuantificables automáticamente.

El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.4.2. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.


8.5.- Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “C” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.6.- Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

8.6. Justificación oferta anormal o desproporcionada: Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I del pliego** alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	12/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

8.7. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.- Clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I del pliego**, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I del pliego**, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación: Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual:

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	13/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=DP-OV>

No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios

4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP,

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un suministro por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I del presente pliego**, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

5.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	14/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados de estar al corriente referidos en los apartados anteriormente citados, deberán ser expedidos a efectos de contratar con la Administración pública y encontrarse vigentes. En el caso de que no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

7.- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.): Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

8.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	15/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el **Anexo III de este pliego**, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3- Propuesta de adjudicación: La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	16/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I de este pliego**.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	17/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación** de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el **Anexo I del pliego**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	18/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización.

Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL

MISMO

12.1.- Ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art. 305 de la LCSP), quedando exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I del pliego** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el citado **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	19/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.2.1. Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I del presente pliego** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
4. Control de la recepción de los suministros y trabajos realizados.
5. Conformar las facturas para proceder a su abono.
6. En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
7. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato figurará en el **Anexo I del presente pliego**.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL,

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que realice los suministros dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	20/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

- Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias provinciales en el lugar convenido y en el plazo señalado en el **Anexo I**, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

- En caso de que se entreguen bienes como parte del precio según se disponga en el **Anexo I**, los bienes objeto de entrega deberán ser retirados en las dependencias, a costa del contratista y en el plazo señalado en dicho **Anexo** o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor.

- El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 de la LCSP).

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	21/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I, podrá** establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los suministros, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación de Almería, con CIF P-0400000-F, dirección en calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, teléfono de contacto 950 21 11 00. Puede ponerse en contacto con la Diputación de Almería por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@dipalme.org.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.


La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	22/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Almería, en la dirección calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, a través de la [Sede electrónica de la Diputación](#), o en la dirección de correo electrónico dpd@dipalme.org, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente [enlace](#).

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa de Diputación.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable la Diputación Provincial de Almería, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad de la Diputación, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	23/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I del presente pliego** unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 de la LCSP.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I de este pliego**.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato.

En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	24/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los suministros efectivamente recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros entregados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del órgano proponente.


La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable haber recepcionado los suministros, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	25/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I de este pliego**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
<ul style="list-style-type: none"> Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
<ul style="list-style-type: none"> Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros
<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	26/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con el art. 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la citada ley.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Asimismo, son de aplicación los arts. 300 y 304 de dicho texto respecto a la recepción de los bienes, indicándose en el **Anexo I de este pliego**, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I del presente pliego**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	27/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3.- Devolución de la garantía definitiva: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I de este pliego**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.


Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- Cesión del contrato: Si así se contempla en el **Anexo I de este pliego**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	28/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a)	Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
b)	Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c)	Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d)	Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

18.2.- Subcontratación: En el **Anexo I** de este pliego se especifica si la presente contratación es susceptible de subcontratación de acuerdo con lo previsto en el art. 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

**CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN,
 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

19.1.- Prerrogativas: De conformidad con el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	29/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

19.2.- Jurisdicción competente y recursos: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I de este pliego** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

- La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.
- De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de suministro, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.
- El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)
- La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	30/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el suministro de material informático, por lotes, para ayuntamientos de la provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2024.

El detalle, características del material a suministrar, así como las especificaciones técnicas, alcance y forma en que debe prestarse el suministro se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares. (PPT).

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas: En la documentación preparatoria (memoria justificativa) del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

División en lotes: Sí, el contrato permite la realización independiente de los suministros, por lo que se divide en los siguientes lotes:

<u>Lotes</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias, con 14 uds,
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), con 57 uds.
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, 18 uds
Lote 4: Suministro de Servidores, de 5 uds.
Lote 5: Suministro Ordenadores personales de 74 uds
Lote 6: Suministro de Web cam y auriculares, de 38 uds
Lote 7: Suministro de 1 Switch de 24 Puertos

Los licitadores pueden presentar ofertas a uno, a varios o a todos los lotes de manera separada; la adjudicación se efectuará igualmente por cada uno de los lotes, pudiendo, no obstante, adjudicarse varios o todos los lotes al mismo licitador.

Respecto al lote número 6 los licitadores deben ofertar para todos los productos (Web cam y auriculares) incluidos en el mismo.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	31/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El detalle, características del material a suministrar, así como las especificaciones técnicas, alcance y forma en que debe de prestarse el suministro se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares

Código CPV: De conformidad con el “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación

CPV - Código Nomenclatura de la Comisión Europea	
Código CPV	Descripción
30200000-1	Equipo y material informático
48218000-9	Paquetes de software de gestión de licencias

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: No.

Subcontratación: Si

Cesión del contrato: Se permite en los términos expuestos en la memoria.

Admisión de variantes: No se admiten

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada (SARA): No

Susceptible de recurso especial en materia de contratación (REMC): Si

Plazo de presentación ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Presupuesto base de licitación (P.B.L.): El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento setenta y ocho mil doscientos noventa euros (178.290,00 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes:

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	32/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




<u>Lotes</u>	<u>Base Imponible</u>	<u>21% IVA</u>	<u>Total</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias de 14 uds,	26.611,57 €	5.588,43 €	32.200,00 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	7.066,11€	1.483,89 €	8.550,00 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 18 uds	4.462,80 €	937,20 €	5.400,00 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €	6.768,60 €	39.000,00 €
Lote 5: Suministro de ordenadores, de 74 uds.	73.388,43 €	15.411,57 €	88.800,00 €
Lote 6: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 38 uds.	2.512,40 €	527,60 €	3.040,00 €
Lote 7: Suministro de switch, de 1 Switch de 24 puertos	1.074,38 €	225,62 €	1.300,00 €
Total:	147.347,09 €	30.942,91 €	178.290,00 €

El importe de licitación incluye todos los gastos que el licitador haya de realizar para garantizar el cumplimiento del contrato en los términos descritos en los pliegos, incluidos el gasto de entrega y el transporte hasta las dependencias correspondientes, así como toda clase de tributos y tasas en vigor y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Justificación de los precios: Los precios establecidos son adecuados a los precios existentes en el mercado.

A esta conclusión se llega tras realizar diversas consultas en páginas web y a proveedores especializados en el sector.

Desgloses de costes: Para el desglose de costes se ha recurrido a la base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), en el sector de actividad CNAE G474 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados, para empresas con cifra de negocio de menos de 50 millones de euros recogidas en el Q2 (cuartil segundo, que es donde se encuentra la media de la distribución de empresas del sector con las que se hace la comparación).


Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	33/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<u>Conceptos</u>	<u>Importe €</u>
• Costes directos	83.038,34
• Costes indirectos	24.024,06
• Gastos generales estructura	35.378,04
• Beneficio Industrial	4.906,65
TOTAL PBL s/IVA	147.347,09

Aplicación Presupuestaria: Las obligaciones económicas del contrato de suministro se aplicarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto

<u>Lotes</u>	<u>Aplicaciones presupuestarias</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias, 14 uds	5110-491-62609 (“Plan Informático”)
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), 57 uds.	5110-491-62609 (“Plan Informático”)
Lote 3: Suministro de Licencia Perpetua software para edición de documentos PDF, 18 uds	5110-491-62609 (“Plan Informático”)
Lote 4: Suministro de Servidores, 5 uds	5110-491-62609 (“Plan Informático”)
Lote 5: Suministro de ordenadores, 74 uds	5110-491-62609 (“Plan Informático”)
Lote 6: Suministro de web cam y Auriculares, 38 uds	5110-491-62609 (“Plan Informático”)
Lote 7: Switch 24 puertos, 1 ud.	5110-491-62609 (“Plan Informático”)

Régimen de financiación del contrato: Con fondos propios, sin perjuicio de las aportaciones de los ayuntamientos indicadas en la Memoria Justificativa.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	34/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Valor estimado del contrato (V.E.): Su importe coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), por no estar contemplado la modificación del contrato, según el siguiente desglose:

<u>Lotes</u>	<u>V.E.</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias de 14 uds,	26.611,57 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	7.066,11 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 18 uds	4.462,80 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €
Lote 5: Suministro de ordenadores, de 74 uds.	73.388,43 €
Lote 6: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 38 uds.	2.512,40 €
Lote 7: Suministro de switch, de 1 Switch de 24 puertos	1.074,38 €
Total:	147.347,09 €

Determinación del precio: A tanto alzado

Revisión de precios: No procederá la revisión de precios del contrato. Las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el contratista para este contrato.

Plazo de entrega de suministro (y de instalación en el lote número 1): Una vez formalizado el contrato, el responsable del contrato realizará las solicitudes de material correspondiente mediante un pedido o solicitud; a estos efectos, con carácter previo a la entrega del suministro, el adjudicatario se pondrá en contacto con el responsable del contrato para concretar los distintos aspectos del mismo.

Una vez realizadas las solicitudes del material, deberán realizarse las entregas del mismo, diferenciando las siguientes secuencias por lotes:

1.- El plazo de entrega, instalación, montaje y configuración del lote 1 no podrá exceder los noventa (90) días naturales desde la solicitud por el responsable del contrato (tras la firma del contrato).

2.- El plazo de entrega de los **lotes 2, 3, 4, 5, 6, y 7** no podrá exceder los sesenta (60) días naturales desde la solicitud por el responsable del contrato (tras la firma del contrato.)

Forma de pago: El pago del precio del contrato se realizará mediante facturas electrónicas, expedidas a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	35/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vigente y por los suministros efectivamente realizados; las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

El pago se efectuará para cada uno de los lotes, una vez firmada el acta de recepción correspondiente a cada suministro; acta que se firmará cuando se haya comprobado la correcta recepción (e instalación en el caso del lote número 1), iniciándose, a partir de dicha fecha, el período de garantía.

Una vez extendida el acta de recepción el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente.

Facturación electrónica: La factura deberá presentarse de forma electrónica, a través de la plataforma “FACE”, manteniendo los requisitos que se establezcan en dicha herramienta.

Códigos DIR3	Oficina Contable	L02000004 INTERVENCION.
	Órgano Gestor:	L02000004 DIPUTACION DE ALMERIA.
	Unidad Tramitada	L02000004 INTERVENCION.
Órgano Proponente:		D9210100 SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Asimismo, la empresa deberá indicar en sus facturas el **código de expediente** que corresponde a este contrato que será comunicado por el Servicio de Patrimonio y Contratación, y que aparecerá desde la publicación en los medios correspondientes.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No se contempla.

Lugar de entrega de suministro: Se especifica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Plazo de garantía: Se establecen los siguientes plazos de garantía, a contar desde la fecha del acta de recepción correspondiente a cada pedido:

Lotes	Años exigidos de garantía
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias de 14 uds,	Tres (3) años, a contar desde la fecha del acta de recepción e instalación. Dicho plazo podrá ser ampliado como mejora
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	Tres (3) años, a contar desde la fecha del acta de recepción. Dicho plazo podrá ser ampliado como mejora

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	36/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<u>Lotes</u>	<u>Años exigidos de garantía</u>
Lote 3: Suministro de Licencia Perpetua software para edición de documentos PDF de 18 uds.	Un (1) año, a contar desde la fecha de la descarga de la licencia
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	Tres (3) años, a contar desde la fecha del acta de recepción. Dicho plazo podrá ser ampliado como mejora
Lote 5: Suministro de ordenadores, con un mínimo de 74 uds.	Cinco (5) años, desde la fecha del acta de recepción.
Lote 6: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 38 uds	Dos (2) años, desde la fecha del acta de recepción.
Lote 7: Suministro de switch, de 1 Switch de 24 Puertos	Cinco (5) años, desde la fecha del acta de recepción.

El alcance de esta garantía se especifica en el pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se indica que la fianza se devolverá una vez haya expirado el plazo de garantía del ultimo bien suministrado de cada uno de los lotes.

Garantía provisional: No se exige **Garantía complementaria:** No se exige.
Garantía definitiva: Por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), constituidas en la forma indicada en el pliego


Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Tras la formalización del contrato: El adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	37/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores

Modificaciones convencionales del contrato

Causa:	No previstas
Límite:	

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Además de las penalidades previstas por incumplimiento de plazos, en particular, se considerará como cumplimiento defectuoso el incumplimiento de las siguientes obligaciones, que podrá ser causa de imposición de las siguientes penalidades, previa valoración técnica:

<u>Tipo infracción</u>	<u>Causas</u>	<u>Infracción</u>
LEVE. Se considerará infracción leve	Entrega defectuosa, entendiéndose no producida la entrega hasta la recepción del artículo que resulte correcto según el contrato.	Se impondrá una penalidad de 50 € por cada día natural de retraso sobre los plazos máximos previstos
	Demora en la ejecución tanto cuando no se entregue un pedido en el plazo establecido en el apartado plazo de entrega, como cuando no esté completo, recibiendo en ambos supuestos el mismo tratamiento, sin causas justificadas.	
GRAVE. Se considerará infracción grave	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.	Se impondrá una penalidad de 500 € por cada incumplimiento
	Incumplimiento de las obligaciones salariales	
	La comisión de cuatro (4) infracciones leves. La cuarta infracción leve tendrá la consideración de grave, debido a la reincidencia.	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	38/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<u>Tipo infracción</u>	<u>Causas</u>	<u>Infracción</u>
MUY GRAVE. Se considerará infracción muy grave	La comisión de tres (3) infracciones graves. La tercera infracción grave tendrá la consideración de muy grave, debido a la reincidencia.	Se impondrá una penalidad de 1.000 € por cada incumplimiento

Procedimiento:

- Las infracciones serán calificadas por la Administración, tras los informes emitidos por el responsable del contrato, fijando la penalización en resolución motivada, previa audiencia al contratista.
- En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de su obligación de reparar e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a la Diputación o a terceros, y todo ello sin perjuicio de que no se abonaran las prestaciones no realizadas.
- En cualquier caso, el importe resultante de aplicar una penalización se realizará deduciéndose de la siguiente factura, si la hubiera; si no hubiera más facturas será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma. En caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la penalización se producirá a través de carta de pago; si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Indemnización por daños y perjuicios: Lo dispuesto en el punto anterior se establece sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Diputación Provincial de Almería por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, debidamente informados y valorados por el responsable del contrato, una vez constatada la existencia de tales daños y/o perjuicios.

Será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma; en caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la indemnización se producirá a través de carta de pago. Si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego): El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa tendrá la consideración de infracción grave, y conllevará la penalización correspondiente a este supuesto.

Condición/es especial/es de ejecución: En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece/n la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución:

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	39/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Condición	.-Consideraciones de tipo ambiental.-Toda la documentación que se genere con este contrato estará disponible online, para no imprimir papel, como buena práctica medioambiental.
Acreditación	El responsable del contrato podrá requerir al contratista la información y datos necesarios para comprobar el adecuado cumplimiento de esta condición. .
Incumplimiento	El responsable del contrato, velará por el cumplimiento de esta/s condición/es especial/ es de ejecución El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de infracción grave y conllevará la penalización correspondiente.

Obligaciones esenciales: Tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP, las siguientes:

No se contemplan

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	40/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I.A.- INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRE ELECTRONICO CERRADO

1.- PRESENTACION A TRAVES DE LA SEDE ELECTRONICA:

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente en la SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (oficina virtual), a través del siguiente enlace (*se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación*):

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Una vez se accede a la sede electrónica, se deberá elegir, dentro del menú, la opción de “ADMINISTRACIÓN-E” / ”CONTRATACION”.



A través del desplegable de “CONTRATACION” se pueden acceder a diversas opciones relacionadas con la materia, entre las que destacan:

- “*Terceros apoderamientos*”: previamente a la presentación de ofertas, deberán darse de alta en el Registro de Apoderamientos, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego, sin este requisito NO se puede presentar oferta.
- “*Presentación de ofertas*”: para poder presentar los sobres electrónicos cerrados
- “*Manual e instrucciones*”: donde se podrá acceder al “*MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC*”

En el margen derecho de la pantalla, está disponible el icono para realizar incidencia



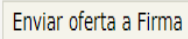

Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios,

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	41/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

2.- MODELOS DE OFERTA: En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes. Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en “pdf”, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

3.- PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón  y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón . Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “Obtener justificante”.

- **Importante: Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta**

4.- INCIDENCIAS DURANTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la oficina virtual, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia desde dicha pantalla) para su resolución. No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, se debe realizar, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, patrimonioycontratacion@dipalme.org), haciendo constar, como mínimo, la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

5.- FECHA Y HORA LÍMITE PARA PREGUNTAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I de este pliego, se deberá presentar:

Sobres	Documentación a incluir
---------------	--------------------------------

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	42/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa.- Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:	Índice de documentos y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.						
	Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.						
	Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el Anexo II del pliego.						
	Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.						
Sobre “B”.- Título Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir:	Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo IV del pliego.						
	Documentación complementaria señalada en el Anexo IV del pliego, Respecto del lote 3 solo se adjuntará la ficha:						
	<table border="1"> <tr> <td>Ficha Resumen Oferta(todos los lotes)</td> <td>Esta ficha se rellenará según el modelo que se adjunta como anexo en el presente documento, debiendo detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos.</td> </tr> <tr> <td>Catálogo de Producto. (Todos los lotes menos el lote 3)</td> <td>Catálogo del fabricante de cada uno de los elementos ofertados. Este catálogo, que ha de ser original del fabricante, servirá para contrastar todos y cada uno de los requerimientos expresados en la Ficha Resumen de la Oferta. Caso de que alguno de estos requerimientos no viniera expresamente detallado en el Catálogo del Producto, se habrá de acreditar el mismo mediante documentación del fabricante (certificación, informe, etc.) en el que se exprese el cumplimiento fehaciente del referido requerimiento.</td> </tr> <tr> <td>Justificación Servicio Técnico (Todos los lotes menos el lote 3)</td> <td>Documentación acreditativa de disponibilidad de servicio técnico que justifique, para la marca del equipo ofertado y de acuerdo con lo establecido en el apartado “Condiciones de la garantía”, si se trata de servicio técnico oficial o no, así como detalle de los</td> </tr> </table>	Ficha Resumen Oferta(todos los lotes)	Esta ficha se rellenará según el modelo que se adjunta como anexo en el presente documento, debiendo detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos.	Catálogo de Producto. (Todos los lotes menos el lote 3)	Catálogo del fabricante de cada uno de los elementos ofertados. Este catálogo, que ha de ser original del fabricante, servirá para contrastar todos y cada uno de los requerimientos expresados en la Ficha Resumen de la Oferta. Caso de que alguno de estos requerimientos no viniera expresamente detallado en el Catálogo del Producto, se habrá de acreditar el mismo mediante documentación del fabricante (certificación, informe, etc.) en el que se exprese el cumplimiento fehaciente del referido requerimiento.	Justificación Servicio Técnico (Todos los lotes menos el lote 3)	Documentación acreditativa de disponibilidad de servicio técnico que justifique, para la marca del equipo ofertado y de acuerdo con lo establecido en el apartado “Condiciones de la garantía”, si se trata de servicio técnico oficial o no, así como detalle de los
	Ficha Resumen Oferta(todos los lotes)	Esta ficha se rellenará según el modelo que se adjunta como anexo en el presente documento, debiendo detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos.					
Catálogo de Producto. (Todos los lotes menos el lote 3)	Catálogo del fabricante de cada uno de los elementos ofertados. Este catálogo, que ha de ser original del fabricante, servirá para contrastar todos y cada uno de los requerimientos expresados en la Ficha Resumen de la Oferta. Caso de que alguno de estos requerimientos no viniera expresamente detallado en el Catálogo del Producto, se habrá de acreditar el mismo mediante documentación del fabricante (certificación, informe, etc.) en el que se exprese el cumplimiento fehaciente del referido requerimiento.						
Justificación Servicio Técnico (Todos los lotes menos el lote 3)	Documentación acreditativa de disponibilidad de servicio técnico que justifique, para la marca del equipo ofertado y de acuerdo con lo establecido en el apartado “Condiciones de la garantía”, si se trata de servicio técnico oficial o no, así como detalle de los						

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	43/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			recursos humanos disponibles para proporcionar dicho servicio técnico.
		Resumen Garantía(Todos los lotes menos el lote 3)	Detalle de la garantía, en particular respecto a las condiciones mínimas de garantía establecidas en el apartado “Condiciones de la garantía” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	44/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I.B.- COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS.

En la presente contratación actuará el siguiente órgano de asistencia (con la composición señalada):

Actuará la Mesa de contratación compuesta por los siguientes miembros:	
<u>Presidente</u>	La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos o persona que le sustituya
<u>Vocales</u>	El Secretario General de la Diputación o la persona que legalmente le sustituya
	El Interventor Provincial o la persona que legalmente le sustituya
	La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación
<u>Secretario/a:</u>	La adjunta a la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, y en ausencia de esta, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación

Datos identificativos e información complementaria:

<u>Dependencia tramitadora</u>	Facilitará la información complementaria relativa a la documentación administrativa
	Servicio de Patrimonio y Contratación / Sección de Suministros y Patrimonio C. Navarro Rodrigo, 17.- 04001.- Almería, segunda planta. Teléfono: 950 211891-211722 correo electrónico patrimonioycontratacion@dipalme.org
<u>Responsable del contrato</u>	Tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego y facilitará la información complementaria relativa a la documentación técnica
	LOTE 1, 2, 3, 5 y 6: El Jefe de la Sección de Atención a Usuarios del Servicio de Nuevas Tecnologías o personal que legalmente le sustituya. Tlfno. 950211820/950211165 Correo electrónico: informatica@dipalme.org LOTE 4, y 7: El Jefe de la Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad del Servicio de Nuevas Tecnologías o personal que legalmente le sustituya. Tlfno. 950211474/950211165 Correo electrónico: cys@dipalme.org
<u>Unidad de Seguimiento general de la ejecución del contrato</u>	Negociado de Ejecución y Seguimiento de contratos, del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	45/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I.C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La justificación de la elección de los mismos se detalla en la memoria justificativa.

Se establecen los siguientes criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas. La justificación de la elección de los mismos se detalla en la memoria justificativa.

<u>Lotes</u>	<u>Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de las fórmulas</u>	
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias, 14 uds,	1) Precio ofertado: hasta 90 puntos	2) Por la ampliación del plazo de garantía, sobre el mínimo exigido: hasta 10 puntos
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	1) Precio ofertado: hasta 90 puntos	2) Por la ampliación del plazo de garantía, sobre el mínimo exigido: hasta 10 puntos
Lote 3: Suministro de LICENCIA PERPETUA software para edición de documentos PDF, de 18 uds.	Único: Precio ofertado: hasta 100 puntos	
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 ud	1) Precio ofertado: hasta 90 puntos	2) Por la ampliación del plazo de garantía, sobre el mínimo exigido: hasta 10 puntos
Lote 5: Suministro de ordenadores, 74 uds.	Único: Precio ofertado: hasta 100 puntos	
Lote 6: Suministro Web Cam y Auriculares, de 38 uds	Único: Precio ofertado: hasta 100 puntos	
Lote 7: Suministro de switch de 1 Switch de 24 Puertos.	Único: Precio ofertado: hasta 100 puntos	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTES LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, MONTAJE Y CONFIGURACIÓN DE KIT DE VIDEO CONFERENCIAS, 14 UDS., LOTE 2: SUMINISTRO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), DE 57 UDS.: LOTE 4: SUMINISTRO SERVIDORES, DE 5 UD

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	46/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES QUE PUEDAN OBTENERSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS. HASTA 100 PUNTOS

A.1) PRECIO OFERTADO, HASTA UN MÁXIMO DE 90 PUNTOS

Sobre la base del precio ofertado por los licitadores (que no podrá superar la base del presupuesto base de licitación ya que en tal caso será motivo de exclusión de la oferta), se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = X * ((A-B) / (A-C))$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:

Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

NOTA 3: Ésta es una fórmula en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma proporcional pura, dentro de un rango que abarca:


Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.

Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, en relación con el criterio del precio:

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	47/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 35 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

- b) Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 30 / 100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

- c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = MAPO - MAPO * 30 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

- NOTA COMÚN A LOS DOS APARTADOS ANTERIORES RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En el caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en esos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

En el caso de que el contrato sea por precio unitario y se haya establecido unidades mínimas a suministrar, la referencia al presupuesto base de licitación será entendida al precio unitario máximo de licitación.

En el caso de que el contrato sea por precios unitarios y se haya previsto una estimación de unidades, la referencia al presupuesto base de licitación será el gasto máximo correspondiente.

- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	48/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

A.2). - POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA, SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO (LOTE 1, 2 Y 4) HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Valores exigidos:

Lote 1: Suministro con instalación y montaje de Kit de Video Conferencias, de 14 uds,	Mínimo exigido de tres (3) años.
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	Mínimo exigido de tres (3) años.
Lote 4: Suministro Servidores, con un mínimo de 5 uds	Mínimo exigido de tres (3) años.

- Fórmula:
 - 5 puntos por cada año adicional de garantía al exigido (Hasta un máximo de dos (2) años adicionales).
 - Si no se ofrece, la puntuación será de 0 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTE 3: SUMINISTRO DE LICENCIA PERPETUA SOFTWARE PARA EDICIÓN DE DOCUMENTOS PDF, DE 18 UDS. LOTE 5: SUMINISTRO DE ORDENADORES, 74 UDS. LOTE 6: SUMINISTRO WEB CAM Y AURICULARES, DE 38 UDS LOTE 7: SUMINISTRO DE SWITCH DE 1 SWITCH DE 24 PUERTOS.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES QUE PUEDAN OBTENERSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS. HASTA 100 PUNTOS

UNICO. - PRECIO OFERTADO, HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS

Sobre la base del precio ofertado por los licitadores (que no podrá superar la base del presupuesto base de licitación ya que en tal caso será motivo de exclusión de la oferta), se aplicará la fórmula y se seguirá el procedimiento establecido respecto a los lotes anteriores.

IMPORTANTE: Una vez comprobado que ninguna oferta económica supera el presupuesto base de licitación y antes de proceder a ningún otro cálculo, se remitirá al responsable del contrato la siguiente documentación complementaria.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	49/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A INCLUIR JUNTO CON LA OFERTA EN TODOS LOS LOTES.

Las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos.

Se debe incorporar toda la documentación en formato PDF. que se indica a continuación; dicha documentación se considera imprescindible para la evaluación de las ofertas por lo que debe contener todos y cada uno de los apartados siguientes, y en el mismo orden, a efectos de facilitar su valoración con la advertencia QUE, DE NO PRESENTARSE DICHA DOCUMENTACIÓN Y/O NO ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES, SE PROCEDERÁ A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA.

Dicha documentación se considera imprescindible para la evaluación de las ofertas, por lo que debe contener todos y cada uno de los apartados siguientes, y en el mismo orden, a efectos de facilitar su examen y comprobación:

Ficha Resumen Oferta (todos los lotes)	Esta ficha se rellenará según el modelo que se adjunta como anexo en el presente documento, debiendo detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos.
Catálogo de Producto. (Todos los lotes menos el lote 3)	Catálogo del fabricante de cada uno de los elementos ofertados. Este catálogo, que ha de ser original del fabricante, servirá para contrastar todos y cada uno de los requerimientos expresados en la Ficha Resumen de la Oferta. Caso de que alguno de estos requerimientos no viniera expresamente detallado en el Catálogo del Producto, se habrá de acreditar el mismo mediante documentación del fabricante (certificación, informe, etc.) en el que se exprese el cumplimiento fehaciente del referido requerimiento.
Justificación Servicio Técnico (Todos los lotes menos el lote 3)	Documentación acreditativa de disponibilidad de servicio técnico que justifique, para la marca del equipo ofertado y de acuerdo con lo establecido en el apartado “Condiciones de la garantía”, si se trata de servicio técnico oficial o no, así como detalle de los recursos humanos disponibles para proporcionar dicho servicio técnico.
Resumen Garantía (Todos los lotes menos el lote 3)	Detalle de la garantía, en particular respecto a las condiciones mínimas de garantía establecidas en el apartado “Condiciones de la garantía” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IMPORTANTE:

Respecto a cada lote al que se licite se debe incorporar toda la documentación complementaria que se ha indicado anteriormente, considerándose dicha documentación imprescindible para evaluación de las ofertas. La falta de presentación de esta

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	50/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




documentación supondrá la exclusión automática del licitador para el lote o lotes correspondientes.

- Cada uno de los puntos detallados en la ficha resumen de la oferta será contrastado por la responsable del contrato con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir fielmente lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

- En el caso de no coincidir, se le comunicará dicha circunstancia al licitador, mediante requerimiento, al objeto de que, en el plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde dicho requerimiento, aporte la documentación justificativa.

- De no acreditarse el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles, se procederá a la exclusión de la oferta.

Respecto del lote 3 solo se adjuntará la ficha

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	51/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL

“DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR

EN EL SOBRE A

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC**.

Para la cumplimentación del formulario deberán seguirse las siguientes indicaciones:

- Existe un modelo DEUC que la Excm. Diputación Provincial de Almería ha creado para el presente procedimiento de licitación y que se pone a disposición de los licitadores en el **formato normalizado “.xml”**, junto con los demás documentos en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la convocatoria en el Perfil del contratante (https://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)
 - **El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo “.xml”**
- A continuación, una vez guardado el archivo “.xml”, deberán acceder al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=esy>
 - Deben acceder como **“operador económico”**.
- Una vez que hayan accedido como operador económico, deben importar el archivo “.xml” (que previamente han guardado en su ordenador), para lo que:
 - Deberán hacer click en la opción **“Importar un DEUC”**
 - A continuación, deben hacer click en el botón **“Seleccionar archivo”** para poder cargar el archivo “.xml” guardado en su ordenador.
- Una vez cargado el archivo “.xml”, se abrirá el formulario del DEUC.
 - El licitador deberá seguir las instrucciones y rellenar los campos que aparezcan en las sucesivas pantallas.
- El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del **Sobre “A”**.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	52/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Por otro lado, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre “A”, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo V.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	53/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado – ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

Parte IV: Criterios de selección.

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre “A”.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	54/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA

APTITUD, CAPACIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.3, la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.3:

Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:	Copia del DNI o del documento que haga sus veces.
Persona jurídica:	Copia del NIF.
	Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECSP, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063

Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	55/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Solvencia económica y financiera¹: Deberá acreditarse mediante el siguiente medio acreditativo de solvencia:

Declaración de la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años, acompañada de las cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la dirección de correo electrónico de la dependencia tramitadora. En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos,

¹ **NOTA PARA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:** Estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional (apdos. 5 y 6 anteriores), los licitadores propuestos como adjudicatarios **cuando el valor estimado del lote o el valor conjunto de los lotes para los que pueda resultar adjudicatario no supere el importe de 35.000 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	56/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



equivalente al siguiente mínimo exigible, que será el tanto por ciento señalado del siguiente valor estimado del contrato o en el caso de una licitación por lotes, del lote/s a los que presenten proposición (correspondiéndose con los siguientes importes para cada uno de los lotes, en caso de presentar a varios lotes será la suma de los importes correspondientes al lote/s a los que presente oferta), es decir:

<u>Lotes</u>	<u>V.E.</u>	<u>%</u>	<u>Mínimo</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias de 14 uds,	26.611,57 €	50%	13.305,79 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	7.066,11 €	50%	3.533,06 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 18 uds	4.462,80 €	50%	2.231,40 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €	50%	16.115,70 €
Lote 5: Suministro de ordenadores, de 74 uds.	73.388,43 €	50%	36.694,22 €
Lote 6: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 38 uds.	2.512,40 €	50%	1.256,20 €
Lote 7: Suministro de switch, de 1 Switch de 24 puertos	1.074,38 €	50%	537,19 €
Total:	147.347,09 €	50%	73.673,55 €

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar que dispone de la solvencia económica correspondiente al lote o lotes en los que haya resultado clasificado en primer lugar.

Solvencia técnica o profesional²: Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales suministros efectuados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

² **NOTA PARA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:** Estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional (apdos. 5 y 6 anteriores), los licitadores propuestos como adjudicatarios **cuando el valor estimado del lote o el valor conjunto de los lotes para los que pueda resultar adjudicatario no supere el importe de 35.000 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	57/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la relación, debidamente firmada, de los principales suministros, se deberán adjuntar los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la/s prestación/es.

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al mínimo exigible, que será el tanto por ciento señalado del siguiente valor estimado del contrato o en el caso de una licitación por lotes, del lote/s a los que presenten proposición (correspondiéndose con los siguientes importes para cada uno de los lotes, en caso de presentar a varios lotes será la suma de los importes correspondientes al lote/s a los que presente oferta), es decir:

<u>Lotes</u>	<u>VE</u>	<u>%</u>	<u>Mínimo</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias de 14 uds,	26.611,57 €	50%	13.305,79 €
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	7.066,11 €	50%	3.533,06 €
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 18 uds	4.462,80 €	50%	2.231,40 €
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €	50%	16.115,70 €
Lote 5: Suministro de ordenadores, de 74 uds.	73.388,43 €	50%	36.694,22 €
Lote 6: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 38 uds.	2.512,40 €	50%	1.256,20 €
Lote 7: Suministro de switch, de 1 Switch de 24 puertos	1.074,38 €	50%	537,19 €
Total:	147.347,09 €	50%	73.673,55 €

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar que dispone de la solvencia económica correspondiente al lote o lotes en los que haya resultado clasificado en primer lugar.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	58/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por alguno del / de los medio/s siguiente/s (elegidos de entre las opciones de las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP en función del tipo de contrato), en concreto:

Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa y de gestión medioambiental.

Solvencia Mínima: El empresario deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión según las Normas UNE-EN ISO 9001 o equivalentes.

Medios acreditativos: El empresario deberá acreditar que ha implantado sistemas de gestión según las Normas UNE-EN ISO 9001 o equivalentes alcance similar a las actividades objeto de este pliego o en su defecto, la actividad genérica de la empresa. Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación establecido en cualquier estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios

Conforme al art. 85 de la LCSP, deberá aportar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En , a.....”

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en el@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando el@ve.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	59/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Habilitación profesional o empresarial: No se exige


Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil: No se exige

La empresa propuesta como adjudicataria deberá cumplir con el requisito de ser socio o partner: No se exige

Cumplimiento de los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):
 No se exige

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	60/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IV.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A

LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O

PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(A INCLUIR EN EL SOBRE "B")

"D./Dña.con N.I.F. núm..... domiciliado en calle..... número..... teléfono....., fax núm....., actuando en nombre propio (o en representación de), con NIF núm., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, enterado del procedimiento convocado por la Excm. Diputación Provincial de Almería para la contratación de, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:


- a) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todos sus elementos.
- b) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al suministro que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- c) Declara estar en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los cuales deberán ser válidos y, en su caso, renovarse durante todo el periodo de vigencia del contrato que se llegue a formalizar, garantizando que, de acuerdo con la vigente legislación de propiedad intelectual, la Diputación de Almería pueda utilizar dichos productos sin infringir derechos de terceros. En tal sentido declara que será responsable de cualquier reclamación que terceros puedan dirigir a Diputación de Almería sobre vulneración de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial que se deriven del uso adecuado del mencionado software, exonerándose explícitamente a Diputación de Almería de cualquier responsabilidad al respecto.
- d) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras) ³:

³ Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto de licitación En caso de que superen el presupuesto de licitación de, se excluirá la oferta.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	61/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<u>Lotes</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</u>			<u>PRECIO OFERTADO</u>		
	<u>Base Imponible</u>	<u>21% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Base Imponible</u>	<u>21% IVA</u>	<u>Total</u>
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de Kit de Video Conferencias de 14 uds,	26.611,57 €	5.588,43 €	32.200,00 €			
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	7.066,11 €	1.483,89 €	8.550,00 €			
Lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 18 uds	4.462,80 €	937,20 €	5.400,00 €			
Lote 4: Suministro Servidores, de 5 uds	32.231,40 €	6.768,60 €	39.000,00 €			
Lote 5: Suministro de ordenadores, de 74 uds.	73.388,43 €	15.411,57 €	88.800,00 €			
Lote 6: Suministro de Web Cam y Auriculares, de 38 uds.	2.512,40 €	527,60 €	3.040,00 €			
Lote 7: Suministro de switch, de 1 Switch de 24 puertos	1.074,38 €	225,62 €	1.300,00 €			

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	62/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Que, con respecto al resto de criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a suministrar los productos ofertados en las siguientes condiciones (**INDICAR LO QUE PROCEDA**):

Lote 1: Suministro con instalación y montaje de Kit de Video Conferencias, de 14 uds,	Años adicionales de garantía al mínimo exigido de tres (3) años.	() Oferta _____ año/s adicional/es (...) NO oferta años adicional/es
Lote 2: Suministro sistema de alimentación ininterrumpida (SAI), de 57 uds.	Años adicionales de garantía al mínimo exigido de tres (3) años.	() Oferta _____ año/s adicional/es (...) NO oferta años adicional/es
Lote 4: Suministro Servidores, con un mínimo de 5 uds	Años adicionales de garantía al mínimo exigido de tres (3) años.	() Oferta _____ año/s adicional/es (...) NO oferta años adicional/es

Asimismo respecto a cada uno de los lotes a los que licite remite la siguiente documentación complementaria para la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en el Anexo I.C del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que debe contener todos y cada uno de los apartados siguientes (A EXCEPCION DEL LOTE 3 que solo se remitirá la ficha resumen), y en el mismo orden, a efectos de facilitar su examen y comprobación⁴:

Ficha Resumen Oferta (todos los lotes)	Esta ficha se rellenará según el modelo que se adjunta como anexo en el presente documento, debiendo detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos.
Catálogo de Producto. (Todos los lotes menos el lote 3)	Catálogo del fabricante de cada uno de los elementos ofertados. Este catálogo, que ha de ser original del fabricante, servirá para contrastar todos y cada uno de los requerimientos expresados en la Ficha Resumen de la Oferta. Caso de que alguno de estos requerimientos no viniera expresamente detallado en el Catálogo del Producto, se habrá de acreditar el mismo mediante documentación del fabricante

⁴ • Las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos. Se debe incorporar toda la documentación en formato PDF, que se indica; dicha documentación se considera imprescindible para la evaluación de las ofertas por lo que debe contener todos y cada uno de los apartados citados, y en el mismo orden, a efectos de facilitar su valoración con la advertencia QUE, DE NO PRESENTARSE DICHA DOCUMENTACIÓN Y/O NO ACREDITARSE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES, SE PROCEDERÁ A LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA. Dicha documentación se considera imprescindible para la evaluación de las ofertas, por lo que debe contener todos y cada uno de los apartados siguientes, y en el mismo orden, a efectos de facilitar su examen y comprobación. Respecto a cada lote al que se licite se debe incorporar toda la documentación complementaria que se ha indicado anteriormente, considerándose dicha documentación imprescindible para evaluación de las ofertas. La falta de presentación de esta documentación supondrá la exclusión automática del licitador para el lote o lotes correspondientes.

• Cada uno de los puntos detallados en la ficha resumen de la oferta será contrastado por el responsable del contrato con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir fielmente lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante. • En el caso de no coincidir, se le comunicará dicha circunstancia al licitador, mediante requerimiento, al objeto de que, en el plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde dicho requerimiento, aporte la documentación justificativa. • De no acreditarse el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles, se procederá a la exclusión de la oferta.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	63/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	(certificación, informe, etc.) en el que se exprese el cumplimiento fehaciente del referido requerimiento.
Justificación Servicio Técnico (Todos los lotes menos el lote 3)	Documentación acreditativa de disponibilidad de servicio técnico que justifique, para la marca del equipo ofertado y de acuerdo con lo establecido en el apartado “Condiciones de la garantía”, si se trata de servicio técnico oficial o no, así como detalle de los recursos humanos disponibles para proporcionar dicho servicio técnico.
Resumen Garantía (Todos los lotes menos el lote 3)	Detalle de la garantía, en particular respecto a las condiciones mínimas de garantía establecidas en el apartado “Condiciones de la garantía” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	64/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXOS IV.1- FICHA RESUMEN DEL LOTE 1 SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y MONTAJE DE KIT DE VIDEO CONFERENCIAS, 14 UDS,

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.

Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos

<u>FICHA RESUMEN OFERTA DEL LOTE 1: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y MONTAJE Y CONFIGURACION DE KIT DE VIDEO CONFERENCIAS, DE 14 UDS,</u>	
MARCA, MODELO Y VERSION OFERTADO	
<u>VALORES MÍNIMOS QUE SE SOLICITAN</u>	<u>VALORES OFERTADOS</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Cámara aver vc520 o equivalente (Calidad Full HD 1080p, gestión basada en IP, zoom óptico de hasta 12X). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Micrófono-Altavoz de conexión en cadena. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Mando a distancia. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Adaptador de corriente. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cable de alimentación. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cable USB 3.1 tipo B a tipo A. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla 4k – 55 pulgadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Soporte suelo móvil para pantalla. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Instalación, montaje y configuración 	
Garantía obligatoria mínimo 3 años	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	65/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




ANEXOS IV.2- FICHA RESUMEN DEL LOTE 2 SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), DE 57 UNIDADES

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.

Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos

<u>FICHA RESUMEN OFERTA DEL LOTE 2: SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), DE 57 UNIDADES</u>	
MARCA, MODELO Y VERSION OFERTADO	
<u>VALORES MÍNIMOS QUE SE SOLICITAN</u>	<u>VALORES OFERTADOS</u>
• Potencia: 600W;	
• Núm. de Salidas:4	
• Baterías herméticas de plomo-calcio sin mantenimiento, selladas, vida útil 3-5 años;	
• Tiempo de recarga: 4 - 6 horas hasta 90% de la capacidad;	
• Autonomía: Hasta 20 minutos;	
• Garantía obligatoria mínima 3 años	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	66/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXOS IV.3- FICHA RESUMEN DEL LOTE 3 SUMINISTRO DE LICENCIA PERPETUA SOFTWARE PARA EDICIÓN DE DOCUMENTOS PDF, DE 18 UDS

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.

Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo

<u>FICHA RESUMEN OFERTA DEL LOTE 3: SUMINISTRO DE LICENCIA PERPETUA SOFTWARE PARA EDICIÓN DE DOCUMENTOS PDF, DE 18 UDS.</u>	
MARCA, MODELO Y VERSION OFERTADO	
<u>VALORES MÍNIMOS QUE SE SOLICITAN</u>	<u>VALORES OFERTADOS</u>
• Crear y exportar PDF	
• Editar PDF	
• Firma electrónica de PDF	
• Colaborar y compartir PDF	
• Digitalizar y aplicar OCR a PDF	
• Rellenar y diseñar formularios PDF	
• Proteger y firmar PDF	
• Ver e imprimir PDF	
• Accesibilidad	
• Censurar texto	
• Optimización del pdf (reducción de tamaño)	
• Garantía 1 año a contar desde la fecha de la descarga de la licencia:	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	67/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




ANEXOS IV.4- FICHA RESUMEN DEL LOTE 4 SUMINISTRO DE SERVIDORES, 5 UDS.

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.


Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos

<u>FICHA RESUMEN OFERTA DEL LOTE 4: SUMINISTRO DE SERVIDORES, CON 5 UDS.</u>		
MARCA MODELO Y VERSION OFERTADA		
SERVIDOR	VALORES MÍNIMOS QUE SE SOLICITAN	VALORES OFERTADOS
CPU	Intel Xeon Bronze 3408U o equivalente	
Factor de forma	torre	
Velocidad del reloj	1.8 GHz	
Número de núcleos	8 núcleos	
No de CPU	1	
Características principales del procesador	-Tecnología Intel® Data Streaming Accelerator (DSA) o equivalente, - Intel® Deep Learning Boost o equivalente, - Tecnología Intel® Resource Director o equivalente, - Tecnología Intel® Speed Shift o equivalente, - Tecnología Intel® Turbo Boost o equivalente, - Tecnología Intel® Transactional Synchronization Extensions – New Instructions o equivalente, - Tecnología Intel® 64 o equivalentes, - tecnología Intel® Advanced Vector Extensions 512 (AVX-512) o equivalente.	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	68/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	- Tecnología Intel® SSE4.2, o equivalente, Intel® AVX, Intel® AVX2, o equivalente, Intel® AVX-512 o equivalente.	
Caché por procesador	22.5 MB	•
Memoria	32 Gb DDR5 RDIMM	
Controlador de almacenamiento	1 x SATA 32Gb/s	
Nº canales	10	
Nivel RAID	RAID 0,RAID 1,RAID 5,RAID 10	
Discos	2 DISCOS DE 960GB SATA	
Puertos Ethernet	2 x Gigabit Ethernet	
Sistema operativo	WINDOWS SVR 2022 Standard	
WINDOWS RDS	USER PACK 5 LICENCIAS	
WINDOWS SERVER 2022	5 CALS	
Alimentación	Redundante	
Garantía	3 años	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	69/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXOS IV.5- FICHA RESUMEN DEL LOTE 5 ORDENADORES PERSONALES, DE 74 UDS.

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.

Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos

<u>FICHA RESUMEN LOTE 5: SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES, DE 74 UDS.</u>		
MARCA, MODELO Y VERSION OFERTADA		
ORDENADORES	VALORES MÍNIMOS QUE SE SOLICITAN	VALORES OFERTADOS
TAMAÑO	Ordenadores de formato “Mini”, anclaje VESA.	
PROCESADOR	Tecnología HyperThreading o equivalente	
Bios y placa base del mismo fabricante		
Computación:	64 bits.	
Memoria caché:	18 MB L3	
Caché por procesador	18 MB	
Procesador:	Familia Intel Core i5 / 2 GHz (4.4 GHz) (6 núcleos) o equivalente	
Dimensiones	Ancho entre 17 y 18 cm. - Alto entre 17 y 18 cm. - Profundidad entre 3 y 4 cm	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	70/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




Estándares medioambientales	Calificado ENERGY STAR O EQUIVALENTE	
MEMORIA		•
• Capacidad	16 GB (instalados) / 64 GB (máx.) - DDR4 SDRAM	
•		•
• ENTRADA/SALIDA		
Puertos y conectores	<ul style="list-style-type: none"> Al menos 4 puertos USB 3.1 1 puerto HDMI. 2 Puertos Display Port. 	
• ALMACENAMIENTO		
• Disco duro	SSD 512 GB - PCI Express	
• RED		
• Conexión de redes	GigE	
SISTEMA OPERATIVO	Windows 11 Pro que es la que está implantada en la Red Provincial de Comunicaciones.	
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS		•
Elementos que han de acompañar a cada ordenador:	Ratón alámbrico USB Teclado alámbrico español	
MONITOR		
Descripción	Monitor LED - Full HD (1080p)	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	71/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tipo de dispositivo	Monitor LCD con retroiluminación LED - Al menos 27"	
Clase energética	Clase energética al menos Clase D	
Resolución nativa	Full HD (1080p) 1920 x 1080 a 60 Hz	
Conectores de entrada	HDMI, DisplayPort	
Ajustes de posición de pantalla	Altura, pivote (rotación), plataforma giratoria, inclinación	
Dimensiones - con soporte	Ancho: entre 60 y 62 cm - Profundidad: entre 20 y 22 cm – Alto: entre 53 y 54 cm	
ELEMENTOS ADICIONALES	Soporte para montaje pantalla y ordenador Cable DisplayPort, cable USB, tornillos, bloqueo de seguridad, cables corriente, etc.	
GARANTIA	5 años	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	72/77	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXOS IV.6- FICHA RESUMEN DEL LOTE 6 SUMINISTRO WEB CAM Y AURICULARES CON DE 38 UDS

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.

Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.


En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos

<u>FICHA RESUMEN LOTE 6: SUMINISTRO WEB CAM Y AURICULARES CON DE 38 UDS</u>	
MARCA, MODELO Y VERSION OFERTADO	
<u>VALORES MÍNIMOS QUE SE SOLICITAN</u>	<u>VALORES OFERTADOS</u>
<ul style="list-style-type: none"> Enfoque automático full HD 1080P webcam con Cubierta de Privacidad. 	
<ul style="list-style-type: none"> Resolución máxima es de hasta 1920*1080 píxeles. 	
<ul style="list-style-type: none"> Micrófono omnidireccional integrado 	
<ul style="list-style-type: none"> Angulo de visión de 90 grados 	
<ul style="list-style-type: none"> Corrección automática predeterminada si hay poca luz. Debe ir equipado con balance de blancos automático y función de corrección automática con poca luz 	
<ul style="list-style-type: none"> Plug and play, compatibilidad universal: puerto USB Auriculares con micrófono ajustable y conexión USB que proporcionan una calidad de sonido nítida 	
<ul style="list-style-type: none"> Auriculares acolchados con diadema ajustable 	
<ul style="list-style-type: none"> Control de volumen integrado en el cable e interruptor de silenciamiento tanto para el micrófono como para los auriculares 	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	73/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<ul style="list-style-type: none"> Compatible con sistema Windows 11, 10, 8 o 7, que es la que está implantada en la Red Provincial de Comunicaciones. 	
<ul style="list-style-type: none"> Garantía obligatoria mínima 2 años 	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35	
Observaciones		Página	74/77	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXOS IV.7- FICHA RESUMEN DEL LOTE 7 SUMINISTRO DE SWITCH, CON 1 SWITCH DE 24 PUERTOS

El licitador, en la oferta, deberá adjuntar la información del modelo que oferte, con arreglo al formulario que se presentará como “Ficha resumen de la oferta”.

Cada uno de los puntos que se detallan en dicho formulario, serán contrastados con las características que aparezcan en el catálogo del producto, debiendo coincidir lo que se expone en esta ficha con lo que indica el fabricante.

En esta documentación complementaria, las empresas licitadoras deberán detallar fabricante, marca y modelo exacto de cada uno de los dispositivos

<u>FICHA RESUMEN LOTE 7: SUMINISTRO DE SWITCH, CON 1 SWITCH DE 24 PUERTOS</u>		
<u>CARACTERISTICAS DEL SWITCH 24 PUERTOS</u>		
MARCA, MODELO Y VERSIÓN OFERTA		
	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS	VALORES OFERTADOS
Descripción	Switch: 24 puertos 1G, UPL 10G, gestión L3	
Garantía	5 años, atención 8x5, reposición NBD	
<u>CARACTERISTICAS</u>		
Montaje	En rack 1U - kit enracado incluido	
Puertos	24 x 10/100/1000 2 x 10GE SFP+	
Interfaces	24 x 10Base-T/100Base-TX/1000Base-T - RJ-45 2 x SFP+ 10G 1 x consola gestión	
Capacidad de conmutación	128 Gbps	
Capacidad de reenvío	95.23 Mpps	
Tamaño tabla de direcciones MAC	16,000 entradas	
VLANS activas	256 - 4000 Ids	
Protocolos de encaminamiento	Estático IPv4 /IPv6	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rm0sIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	75/77
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rm0sIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Protocolos de gestión remota	SNMP1, RMON1, RMON2, RMON3, RMON9, Telnet, SNMPv3, SNMPv2c, HTTP, HTTPS, SSH, CLI	
Funcionalidades	Stacking, flow control, Layer 2 switching, Layer 3 switching, VLAN support, IPv6 support, Spanning Tree Protocol (STP) support, Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP) support, Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP) support, access control list (ACL) support, quality of service (QoS), reset button, LACP support, Energy Efficient Ethernet, dynamic VLAN support (GVRP), advanced threat protection, IPv6 first-hop security, static routing, sFlow, RSPAN	
Estandares a cumplir	IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3ae, IEEE 802.3an, IEEE 802.1p, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ad (LACP), IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1s, IEEE 802.3az	
RAM	512 MB	
Flash memory	256 MB	
Indicadores de estado	System, Master, Fan, Stack ID, Link/Speed por puerto	
Fuente de alimentación	Interna	
Voltaje	AC 230V	
Temperatura de operación	0°C - 50°C	
Rango de humedad operativo	10-90% (sin condensación)	

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	76/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL

GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A JUNTO CON EL DEUC)

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D^a.
, mayor de edad, vecino/a de
, domiciliado en C/....., (con correo
 electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....)
 provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación
 de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada
 ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a
, en, núm. de su
 protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (*marcar con una X lo que proceda*):

<input type="checkbox"/>	No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
<input type="checkbox"/>	Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):
<input type="checkbox"/>	Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación
<input type="checkbox"/>	Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

- (*Si se trata de empresa extranjera*) Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

*Asimismo, deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción correspondiente:

<input type="checkbox"/>	La empresa SI es una PYME
<input type="checkbox"/>	La empresa NO es una PYME

Código Seguro De Verificación	VNR27FIwr/J6rmOsIcVYiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	09/08/2024 09:39:35
Observaciones		Página	77/77
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNR27FIwr%2FJ6rmOsIcVYiw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

